

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1107

Martes 6 de junio del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo de la Escuela de Física, Sesión Ordinaria 14-2023

Modificación del Reglamento de Trabajos de Finales de Graduación de la Escuela de Física.....2

RESULTANDO QUE:

- I. El [Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica](#) (ITCR) señala, en su artículo 56, lo siguiente sobre las funciones del Consejo de Departamento académico:

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

[...]

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

- II. El artículo 13 del [Reglamento de Normalización Institucional](#) señala lo siguiente:

Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro del Consejo de Escuela o de Departamento podrá proponer al Director o Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.

b. Si el Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.

c. El Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal.

d. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.

e. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponde al Director de Escuela o Departamento, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.

- III. Existe un [reglamento institucional sobre la materia de los trabajos finales de graduación](#), pero cada carrera debe contar con normativa específica al amparo de ese reglamento institucional.

- IV. El Consejo de Escuela de Física (EF) aprobó, en su sesión extraordinaria 12-2022, celebrada por consulta formal entre el viernes 6 de mayo de 2022 y el martes 10 de mayo de 2022, el primer Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física.

- V. El primer Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física fue publicado en la Gaceta del ITCR No. 924, el viernes 27 de mayo de 2022, y está en vigencia desde entonces.

- VI. Mediante FIS-037-2023, con fecha de 10 de marzo de 2023, Fís. Jonatan Sánchez Valle, Director Ejecutivo de la Escuela de Física comunica a M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal y a MBA.

José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Física en Sesión Ordinaria 05-2023, Art. 7, celebrada el 20 de febrero de 2023:

“Aprobar los siguientes cambios, indicados en la Tala 1 de este documento, en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física y, presentar la propuesta a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal para sus respectivos dictámenes.”

- VII. Mediante Asesoría Legal –102- 2023, con fecha del 20 de marzo de 2023, M.sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Asesoría Legal indica:

“Reciba un cordial saludo. De acuerdo con su solicitud, esta Asesoría procedió a revisar la propuesta de Modificación del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Física. Al respecto, se adjunta normativa con observaciones”

- VIII. Mediante OPI-95-2023, con fecha del 8 de mayo de 2023, MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional indica:

“En atención al oficio FIS-037-2023, con fecha 10 de marzo del 2023, se le remiten las observaciones de la Oficina de Planificación Institucional a la propuesta de modificación del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física, de acuerdo con la revisión brindada a esta se concluye lo siguiente:

- Se realizaron algunas modificaciones de forma y otras de fondo a la propuesta, las mismas están contempladas en la matriz adjunta.*
- Es importante mencionar que la propuesta ya cuenta con las observaciones de la Asesoría Legal.*

Una vez consideradas e incorporadas todas las observaciones brindadas y aprobado el reglamento por el Consejo de Escuela se debe realizar la publicación en la Gaceta Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los cambios que promueven la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física y la Coordinación de la Unidad Académica de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física son primordialmente de forma y buscan que el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física sea más preciso en diferentes aspectos.
2. Las modificaciones aprobadas inicialmente por el Consejo de Escuela de Física, en su sesión 05-2023, fueron luego revisadas y consensuadas con la

Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional, de lo que resulta la versión final de estas que se somete a consideración de dicho consejo de escuela en última instancia.

3. Considerando que el Consejo de la Escuela de Física en Sesión Ordinaria 14-2023, Art. 6, celebrada entre el lunes 22 de mayo 2023, aprobó las siguientes modificaciones al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física:

Versión actual	Modificación final propuesta
<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p> <p>Jurado evaluador: grupo de personas designado para evaluar el documento escrito y la defensa pública de un Trabajo Final de Graduación particular, según corresponda.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p> <p>Jurado evaluador: grupo de personas designado para evaluar la defensa pública de un Trabajo Final de Graduación.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 8. Matrícula del curso para realizar el Trabajo Final de Graduación</p> <p>Para la matrícula del curso del Trabajo Final de Graduación él o la estudiante deberá:</p> <p>a. Asistir a la convocatoria de reunión que hará la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación, la cual se realizará en la segunda semana lectiva de cada semestre, dirigida a los y las estudiantes interesados en matricular el Trabajo Final de Graduación. En la reunión se brinda información sobre el anteproyecto que se debe preparar, la normativa aplicable y los plazos dispuestos. Posteriormente, se podrá convocar a reuniones de seguimiento de los temas tratados.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8. Matrícula del curso para realizar el Trabajo Final de Graduación</p> <p>Para la matrícula del curso del Trabajo Final de Graduación él o la estudiante deberá:</p> <p>a. Asistir a la reunión que hará la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación, la cual se realizará antes de la tercera semana lectiva de cada semestre, dirigida a los y las estudiantes interesados en matricular el Trabajo Final de Graduación. En la reunión se brinda información sobre el anteproyecto que se debe preparar, la normativa aplicable y los plazos dispuestos para entregas. Posteriormente, se podrá convocar a reuniones de seguimiento de los temas tratados.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo de la Escuela de Física</p> <p>...</p> <p>b. Nombrar a la persona que estará a cargo de la Coordinación de los</p>	<p>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo de la Escuela de Física</p> <p>...</p> <p>b. Nombrar a la persona que estará a cargo de la Coordinación de los</p>

<p>Trabajos Finales de Graduación por periodos de dos años, con posibilidad de repetir consecutivamente, delegar esta función al Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física.</p>	<p>Trabajos Finales de Graduación por periodos de dos años, con posibilidad de repetir consecutivamente o delegar esta función al Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física.</p>
<p>Artículo 15. Responsabilidades del Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aprobar en primera instancia el programa del Proyecto de Graduación. b. Elevar al Consejo de la Escuela el programa del Proyecto de Graduación para su respectiva aprobación y firmeza <p>...</p>	<p>Artículo 15. Responsabilidades del Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aprobar en primera instancia el programa del curso Trabajo Final de Graduación. b. Elevar al Consejo de la Escuela el programa del Trabajo Final de Graduación para su respectiva aprobación y firmeza, si es que esta función no ha sido delegada en el Consejo de Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física, al amparo del artículo 59 BIS-1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <p>...</p>
<p>Artículo 16. Responsabilidad de la Coordinación de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elevar al Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física la propuesta de programa Proyecto de Graduación que haya presentado la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación. <p>...</p>	<p>Artículo 16. Responsabilidad de la Coordinación de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elevar al Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física la propuesta de programa del curso Trabajo Final de Graduación, que haya presentado la Coordinación de Trabajo Final de Graduación. <p>...</p>
<p>Artículo 17. Responsabilidad de la Coordinación de los Trabajos Finales de Graduación</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Enviar con la persona estudiante interesada, una carta a la empresa o institución donde se desarrollará el Trabajo Final de Graduación, en la cual se confirme que la persona 	<p>Artículo 17. Responsabilidad de la Coordinación de los Trabajos Finales de Graduación</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Cuando la empresa u organización donde se desarrollará el Trabajo Final de Graduación lo solicite, enviar con la persona estudiante interesada, una carta a la empresa o institución donde se desarrollará el

<p>podría cumplir con los requisitos para realizar este trabajo.</p> <p>...</p> <p>h. Presentar ante el Consejo de la Escuela de Física y del Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física según corresponda las propuestas de anteproyectos que cuenten con el aval de la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación en las fechas establecidas en el cronograma brindado por dicha Coordinación.</p> <p>...</p> <p>k. Nombrar el jurado evaluador (personas internas o externas a la Escuela de Física) para los Trabajos Finales de Graduación según el cronograma establecido</p> <p>...</p> <p>s. Firmar el acta final de cada Trabajo Final de Graduación.</p> <p>t. Entregar al Departamento de Biblioteca del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda, una copia en formato digital de cada Trabajo Final de Graduación.</p>	<p>Trabajo Final de Graduación, en la cual se confirme que la persona podría cumplir con los requisitos para realizar el mismo.</p> <p>...</p> <p>h. Presentar ante el Consejo de la Escuela de Física las propuestas de anteproyectos que cuenten con el aval de la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación en las fechas establecidas en el cronograma brindado por dicha Coordinación.</p> <p>...</p> <p>k. Nombrar el jurado evaluador para los Trabajos Finales de Graduación según el cronograma establecido.</p> <p>...</p> <p>s. Firmar el acta de calificaciones del curso.</p> <p>t. Entregar al Departamento de Servicios Bibliotecarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda, una copia en formato digital de cada informe de Trabajo Final de Graduación.</p>
<p>Artículo 24. De la conformación del jurado evaluador</p> <p>...</p> <p>Este jurado no puede estar conformado por quienes sean tutores o lectores de este Trabajo Final de Graduación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. De la conformación del jurado evaluador</p> <p>...</p> <p>Los tutores o lectores de un Trabajo Final de Graduación específico, no podrán ser parte del jurado evaluador de este.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. Defensa del Trabajo Final de Graduación</p> <p>...</p> <p>e. La defensa del Trabajo Final de Graduación se podrá realizar en formato virtual o presencial según lo establezca la coordinación de TFG para cada caso en particular.</p>	<p>Artículo 27. Defensa del Trabajo Final de Graduación</p> <p>...</p> <p>e. La defensa del Trabajo Final de Graduación se podrá realizar en formato virtual o presencial según lo establezca la Coordinación de</p>

...	Trabajos Finales de Graduación para cada caso en particular. ...
<p>Artículo 30. Condiciones para reprobación el Trabajo Final de Graduación</p> <p>...</p> <p>En caso de que una persona estudiante repruebe el Trabajo Final de Graduación tendrá que presentar un anteproyecto nuevo y diferente al reprobado para ser revisado por la coordinación.</p>	<p>Artículo 30. Condiciones para reprobación el Trabajo Final de Graduación</p> <p>...</p> <p>En caso de que una persona estudiante repruebe el Trabajo Final de Graduación tendrá que presentar un anteproyecto nuevo y diferente al presentado anteriormente para ser revisado por la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación.</p>

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA ACUERDA:

Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física para ser publicadas en la Gaceta Institucional:

Modificación final propuesta
<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p> <p>Jurado evaluador: grupo de personas designado para evaluar la defensa pública de un Trabajo Final de Graduación.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 8. Matrícula del curso para realizar el Trabajo Final de Graduación</p> <p>Para la matrícula del curso del Trabajo Final de Graduación él o la estudiante deberá:</p> <p>c. Asistir a la reunión que hará la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación, la cual se realizará antes de la tercera semana lectiva de cada semestre, dirigida a los y las estudiantes interesados en matricular el Trabajo Final de Graduación. En la reunión se brinda información sobre el anteproyecto que se debe preparar, la normativa aplicable y los plazos dispuestos para entregas. Posteriormente, se podrá convocar a reuniones de seguimiento de los temas tratados.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo de la Escuela de Física</p> <p>...</p> <p>c. Nombrar a la persona que estará a cargo de la Coordinación de los Trabajos Finales de Graduación por periodos de dos años, con posibilidad de repetir consecutivamente o delegar esta función al Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física.</p>

Artículo 15. Responsabilidades del Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física

- c. Aprobar en primera instancia el programa del curso Trabajo Final de Graduación.
- d. Elevar al Consejo de la Escuela el programa del Trabajo Final de Graduación para su respectiva aprobación y firmeza, si es que esta función no ha sido delegada en el Consejo de Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física, al amparo del artículo 59 BIS-1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 16. Responsabilidad de la Coordinación de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física

- c. Elevar al Consejo de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física la propuesta de programa del curso Trabajo Final de Graduación, que haya presentado la Coordinación de Trabajo Final de Graduación.

...

Artículo 17. Responsabilidad de la Coordinación de los Trabajos Finales de Graduación

...

- c. Cuando la empresa u organización donde se desarrollará el Trabajo Final de Graduación lo solicite, enviar con la persona estudiante interesada, una carta a la empresa o institución donde se desarrollará el Trabajo Final de Graduación, en la cual se confirme que la persona podría cumplir con los requisitos para realizar el mismo.

...

- i. Presentar ante el Consejo de la Escuela de Física las propuestas de anteproyectos que cuenten con el aval de la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación en las fechas establecidas en el cronograma brindado por dicha Coordinación.

...

- l. Nombrar el jurado evaluador para los Trabajos Finales de Graduación según el cronograma establecido.

...

- u. Firmar el acta de calificaciones del curso.
- v. Entregar al Departamento de Servicios Bibliotecarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda, una copia en formato digital de cada informe de Trabajo Final de Graduación.

Artículo 24. De la conformación del jurado evaluador

...

Los tutores o lectores de un Trabajo Final de Graduación específico, no podrán ser parte del jurado evaluador de este.

...

Artículo 27. Defensa del Trabajo Final de Graduación

...

- f. La defensa del Trabajo Final de Graduación se podrá realizar en formato virtual o presencial según lo establezca la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación para cada caso en particular.

...

Artículo 30. Condiciones para reprobado el Trabajo Final de Graduación

...

En caso de que una persona estudiante repruebe el Trabajo Final de Graduación tendrá que presentar un anteproyecto nuevo y diferente al presentado anteriormente para ser revisado por la Coordinación de Trabajos Finales de Graduación.

ACUERDO FIRME:

Señalar que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma reglamentaria, contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en los plazos estipulados en la norma reglamentaria.

- a. Comunicar.

Aprobado por la Sesión Consejo de la Escuela de Física, Sesión Ordinaria 14-2023, Art. 6, celebrada entre el lunes 22 de mayo 2023.